EXPEDIENTE Nº 5/2010

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR EL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA DE EQUIPO DE ARQUITECTURA.

CLAUSULAS

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación de los servicios a la sociedad municipal Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, CECOSAM) de consultoría y asistencia técnica por un equipo de arquitectura (arquitecto/s y arquitecto/s técnico/s) en el que se incluyen, entre otros, los siguientes trabajos:

1.- RECONOCIMIENTOS: Inspección *in situ* de terrenos o construcciones como primer paso para la posible elaboración de informes, dictámenes o cualquier otra actuación profesional sobre dichos terrenos o construcciones.

2.- EXAMEN DE DOCUMENTOS: Estudio y análisis de títulos, planos o cualquier otro documento, que precise realizar el/la profesional habilitado/a con carácter previo a la elaboración del trabajo.

3.- CONSULTAS: Cuestiones, preguntas o demandas de asesoramiento que se formulan al/la profesional habilitado/a sobre cuestiones que no requieren examen de documentos, ni de los elementos de edificación o suelo, sino que se basan sobre la exposición que haga CECOSAM.

4.- DILIGENCIAS: Actuación personal del/la profesional habilitado/a ante Organismos, en representación de CECOSAM, para la tramitación y seguimiento de expedientes.

5.- INFORMES: Exposición por escrito de las circunstancias observadas en el reconocimiento de predios, edificios, documentos, etc., o en el examen de la cuestión que se considere, con explicaciones técnicas, económicas, baremación técnicas en procesos de contratación y selección etc.

6.- DICTAMENES: Opinión o conclusión escrita, justificada en el informe previo, que expone el/la profesional habilitado/a sobre la cuestión sometida a consideración.

7.- CERTIFICADOS: Documento en el que se asegura la verdad de un hecho y/o circunstancias relacionadas con la edificación y/o suelo.

8.- EXPEDIENTES DE RUINA: Redacción de un expediente de ruina según los casos regulados por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art.157.

9.- REDACCION DE PROYECTOS: Redacción de Proyectos de Obras y Estudios Básicos de Seguridad.

10.- DIRECCIONES: Dirección de Obras y de Ejecución.

11.- COORDINACION DE SEGURIDAD.

12.- ASESORAMIENTO.

El presente Pliego revestirá carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, sobre cualquiera de los otros documentos contractuales.

2.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

La licitación se realizará atendiendo, de un lado, a criterios de solvencia técnica y, de otro, a la oferta económica.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los servicios será de dos años, pudiendo prorrogarse anualmente. Todas las solicitudes de prórroga serán resueltas discrecionalmente por CECOSAM.

El/la adjudicatario/a, no tendrá derecho a percibir indemnización por ningún concepto cuando finalice el contrato, sea cual sea su duración.

4.- GARANTÍAS.

Garantía Provisional:

De acuerdo con lo establecido en el art. 83.1 *in fine* de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y considerando la indeterminación de la cuantía global del contrato, se exime al/la adjudicatario/a de la obligación de prestar garantía provisional.

Garantía definitiva:

Tampoco en el primer año habrá que prestar garantía, no así en el segundo, que será de un 5 por 100 de la facturación total derivada de este contrato en el primer año de ejecución. Esta garantía habrá de constituirse en los primeros 15 días del primer mes del segundo año de ejecución del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentarse a la licitación las personas, naturales o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 de la LCSP como prohibiciones de contratar. Asimismo, han de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

.

Será requisito, asimismo, que la finalidad o actividad que desarrolle el/la licitante tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o bien se acredite, debidamente, que dispone de una organización con los elementos personales y materiales suficientes.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las que lo integren, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando demuestren que tienen efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 122.2, 141.a) y 145 de la LCSP.

7.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados que contendrán los documentos que a continuación se especifican:

Sobre Nº 1.

1.- En este sobre se incorporará la documentación correspondiente a la acreditación de la capacidad y solvencia económico-financiera, a través de los siguientes documentos:

a) D.N.I. de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado/a.

b) Cuando sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, de ser este requisito exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura, documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) De no actuar en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder ha de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

e) Justificación de la solvencia económica y financiera, que podrá acreditarse a través de informe de instituciones financieras.

f) Declaración, según modelo que figura como Anexo I, de no estar incurso/a en prohibición de contratar, conforme al art. 49 de la LCSP, comprendiendo esta declaración, expresamente, la circunstancia de

hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/la licitante.

También habrán de aportar declaración de que tienen capacidad de obrar, están habilitadas para ejercer la actividad propuesta y que no están incursas en causas de prohibición de contratar.

h) Cuando la proposición se formule por una agrupación de empresas, deberá presentarse, además, documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se señale la participación de cada una en la unión temporal a constituir y designarse la persona que, durante la vigencia del contrato, habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la contrata.

i) Dichos documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

j) Datos adicionales: dirección de correo electrónico y nº de fax para la remisión de comunicaciones, y nombre de la persona o personas a quiénes se puede acudir para notificar cualquier comunicación relativa al presente concurso.

Sobre Nº 2 - Documentación técnica.

En cuanto a la documentación técnica se aportará:

a) Metodología a realizar por el equipo director, a través de una memoria descriptiva de los trabajos y labores a desarrollar, específicamente, por cada uno de los/las profesionales y según la capacitación técnica requerida, distinguiendo entre el/la director/a de obra, el/la director/a de ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

b) Régimen de dedicación del equipo técnico director, especificando el número de visitas a realizar a la empresa por cada uno de sus miembros, distinguiendo según sean arquitectos/as o arquitectos/as técnicos.

c) En su caso, de un lado, relación de otros técnicos y/o entidades colaboradoras, para las fases tanto de redacción de los proyectos como de dirección de la ejecución de las obras.

d) En su caso, aquellas mejoras que el equipo director considere necesario aportar a los trabajos a realizar para las dos fases aludidas en la letra anterior

Sobre Nº 3 - Propuesta económica.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que CECOSAM estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, de los documentos que componen la proposición, se desprenda otra cosa.

La oferta económica se incrementará en la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

B- Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de CECOSAM sitas en la Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 394, 14.014 Córdoba antes de las 13:00 horas del día _____ de 2010.

Si la propuesta se presentase por correo, se deberá poner en conocimiento de la contratante, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de ofertas, vía fax (número 957.322.125) así como el justificante de la fecha de entrega.

Sin el cumplimiento de este requisito y si la proposición es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado no será admitida.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de los demás documentos contractuales, además de la declaración responsable de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder contratar.

Los sobres se presentarán cerrados, figurando en los mismos el nombre del/la licitante y la inscripción “Concurso público para prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica de equipo de arquitectura”.

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

“Sobre número uno: capacidad y solvencia económica-financiera”.

“Sobre número dos: documentación técnica”.

“Sobre número tres: propuesta económica.”

8.- CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS.

A.-ASPECTOS TECNICOS: 20 puntos.

A-1.- Metodología a realizar por el equipo director (8 puntos).

Valoración:

A.- Director/a de Obra	4 p.
B.- Director/a de Ejecución de Obra	2 p.
C.- Coordinación de Seg. y Salud	2 p.

Para que pueda ser valorada la respectiva propuesta técnica todos los miembros deberán tener una experiencia acreditada de cómo mínimo 5 años. En caso de que uno sólo de ellos careciera de tal experiencia, la puntuación será de 0 puntos.

A.2 .- Régimen de dedicación del equipo técnico director (6 puntos).

Valoración:

Se hará dividiendo entre dos la suma de la puntuación del arquitecto/a y arquitecto/a técnico.

Nº de visitas/ semana	Arquitecto/a	Arq. Técnico
1	0	0
2	1	1
3	2	2
4	4	4
5	6	6

A.3.- Mejoras de carácter técnico (6 puntos).

A.3.1.- Otras colaboraciones. (2 puntos)
A.3.2.- Otras mejoras (4 puntos)

B.-OFERTA ECONOMICA: (80 puntos).

Para la determinación de la puntuación por la oferta económica se tomará en cuenta el porcentaje de descuento sobre las tarifas de honorarios profesionales de los Colegios de Arquitectos y Arquitectos técnicos, que siempre deberá ser superior al 20 por 100, sobre los trabajos de redacción de proyectos, direcciones y coordinación de seguridad que se reflejan en los números 9, 10 y 11 de la cláusula primera del presente pliego. El/la adjudicatario/a no percibirá retribución alguna por la realización de los trabajos reseñados en el resto de números de dicha cláusula y que le sean encomendados por CECOSAM.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incluya un porcentaje superior de descuento y el resto de las ofertas obtendrán la puntuación proporcionalmente.

9.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES, COMISION DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con los Estatutos de CECOSAM, el órgano de contratación es el Consejo de Administración, sin perjuicio de los apoderamientos generales o específicos conferidos por el Consejo a la Presidencia o a la Gerencia.

El órgano de contratación, constituido en Comisión de Contratación (de conformidad con el art. 11 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad) será el encargado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Apertura y examen de las proposiciones.

1. El Órgano de Contratación, nombrará una Comisión de Contratación a quien de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad le corresponderá la calificación de la documentación y la apertura, examen, valoración y propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La comisión de Contratación se reunirán en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

2. La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Comisión de contratación constituida al efecto. El/la Presidente

ordenará la apertura de los sobres A que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. Si la Comisión de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los/as licitadores/as los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión declarará admitidos los/as licitadores/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, haciendo declaración expresa de los/las rechazados/as y de las causas de su rechazo.

5. Concluida la fase anterior, en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se produjo la apertura del sobre A, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre B, que hacen referencia a criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. El/la Presidente/a dará cuenta de las proposiciones admitidas y rechazadas con indicación de la causa y se efectuará la apertura del sobre B relacionando la documentación contenida en el mismo correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al/la técnico/a encargado/a de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición, dejando constancia documental de todo lo actuado.

6. En el día y hora señalados se abrirá el sobre C relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres C y dando a conocer el contenido de los mismos. Finalizará el acto con la invitación a los/las asistentes a formular las reclamaciones o manifestaciones que consideren oportunas. Una vez abiertas las proposiciones económicas, en acto no público efectuará la baremación de estos criterios.

Por último la Comisión de Contratación sumará la baremación obtenida tanto de las condiciones técnicas como de la oferta económica, elevando el Órgano de Contratación propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador que obtenga mayor puntuación.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al/la adjudicatario/a provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación (al que se accede a través de la página www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es), presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

La adjudicación provisional se notificará mediante fax o correo electrónico.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al/la licitador/a que hubiere resultado adjudicatario/a provisional si no cumple las condiciones necesarias para ello.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con el art. 140 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento privado, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el/la adjudicatario/a, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el acto mismo de la formalización del contrato y con la firma del mismo, el/la adjudicatario/a firmará el presente pliego de cláusulas particulares, dejando constancia con ello de su conocimiento y conformidad.

El/la adjudicatario/a estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, industrial, medio-ambiental, de Seguridad Social y tributaria y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables en relación a la actividad que desarrolla, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la contratante, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El/la adjudicatario/a responderá de la calidad de los servicios prestados y será su obligación indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de su actividad profesional.

Cuando, por causas imputables al/la adjudicatario/a, no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CECOSAM, podrá acordar la resolución del mismo.

Si las causas de no formalización fueren imputables a CECOSAM, se indemnizará al/la adjudicatario/a de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del art. 206.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo preceptuado en el art. 41.1 de la LCSP se designa al Gerente de CECOSAM, como representante del órgano de contratación a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la adjudicatario/a, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las Instrucciones Internas de contratación de CECOSAM.

El/la adjudicatario/a será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CECOSAM o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El/la adjudicatario/a queda obligado/a a adscribir los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado.

Los/as técnicos/as o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a CECOSAM para resolver el contrato por causa imputable al/la adjudicatario/a. No obstante, CECOSAM podrá optar por exigirle la adscripción a los trabajos de otro técnico/a o especialista de similares características. Al efecto, ha de

formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, CECOSAM podrá exigirle la sustitución de cualquier técnico/a o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al/la adjudicatario/a de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El/la adjudicatario/a para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. Será responsable de las reclamaciones y ha de mantener indemne a CECOSAM de los daños y perjuicios que, para la misma, puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

El/la adjudicatario/a queda obligado/a a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado/a a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, ha de sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los Reales Decretos que la desarrollan.

Cuando el/la adjudicatario/a, o personas de él/ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario/a, ostentando todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que pueda repercutir contra CECOSAM ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguno de estos últimos pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a CECOSAM de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

15.- SEGUROS.

El/la adjudicatario/a ha de tener suscritos los Seguros Obligatorios exigidos para el desarrollo de su actividad profesional. La documentación correspondiente a los mismos debe presentarse ante CECOSAM en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo.

16.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.

El/la adjudicatario/a está obligado/a a cumplir los plazos que se fijen para cada uno de los proyectos que le sean encomendados.

De incurrir en demora se estará a lo dispuesto, por analogía, en los arts.196 y siguientes de la LCSP.

Cuando CECOSAM opte por la imposición de penalidades, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que se precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante su deducción en las facturas. En todo caso, la garantía definitiva, responderá de la efectividad de aquéllas en los términos establecidos, por analogía, en el art. 196.8 de la LCSP.

Cuando la elaboración de la prestación dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al/la adjudicatario/a, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

17.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El órgano de contratación exigirá al/la adjudicatario/a la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos, legales o reglamentarios, que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, con carácter general, y de dos meses, en el caso del contrato cuyo objeto sea elaboración de proyectos de obras.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, CECOSAM podrá optar, indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de penalidades por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los arts. 286 y siguientes de la LCSP

18.- ABONO.

El/la adjudicatario/a tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia real y debidamente ejecutada, a satisfacción de CECOSAM.

La forma de pago de los trabajos será a la terminación y aprobación de los mismos por parte de CECOSAM, con excepción de la Dirección Facultativa, que se abonará mensualmente en función del porcentaje de obra ejecutada.

19.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto, por analogía, en el art. 205 de la LCSP, debiéndose expedir por el Director/a de la misma, o el/la representante del órgano de contratación, certificación de conformidad.

20.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía para los trabajos objeto del presente contrato de 1 AÑO a contar desde su finalización, a cuyo término se procederá a la devolución de la garantía.

21.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El resultado de la prestación de servicios, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de CECOSAM y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el/la adjudicatario/a y por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos,

total o parcialmente, sin previa y expresa autorización. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, habrá de aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El/la adjudicatario/a tendrá la obligación de proporcionar a CECOSAM todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquéllos cuya propiedad se haya reservado el/la adjudicatario/a en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a CECOSAM las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

22.- MODIFICACIÓN.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en la LCSP por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas. La tramitación de las modificaciones se ajustará a lo previsto en la legislación vigente.

23.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas, por analogía, en el art. 206 de la LCSP, con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato imputables al/la adjudicatario/a:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que CECOSAM lo autorice expresamente.

b) El abandono de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido éste cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CECOSAM, antes de proceder a la resolución, le requerirá para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) El incurrir, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas, por analogía, en el art. 49 de la LCSP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de las instrucciones y directrices recibidas de CECOSAM o de cualquiera de las contenidas en el presente Pliego

f) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.

g) El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido, por analogía en el art. 161 de la LCSP.

h) El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros regulada en el presente Pliego.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación y en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Se aplicarán, supletoriamente, las restantes normas que rigen para las sociedades de capital íntegramente municipal. En cuanto a sus efectos y extinción el contrato se regirá por el derecho privado.

El presente Pliego y sus documentos anexos se consideran parte integrante del contrato. El desconocimiento de cualquiera de ellos no eximirá al/la adjudicatario/a de la obligación de su cumplimiento.

25.- PRERROGATIVAS DE CECOSAM Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados, por analogía, en la LCSP. y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de jurisdicción civil con sede en Córdoba.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN

Don/Doña .....domiciliado/a en ....., calle..... nº....., con D.N.I..... en nombre propio (o en representación de la sociedad .....) con domicilio en ..... calle.....nº..... teléfono ..... y C.I.F.....

DECLARO:

Bajo juramento que ni el/la declarante, ni (nombre de la empresa)..... ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa o sociedad, se halla incursa en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declaro bajo juramento que ..... se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ....., a..... de..... de 2010.

.
Fdo:
D.N.I.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., mayor de edad, con domicilio en ..... y D.N.I..... en nombre propio (o en representación de la sociedad ....., con domicilio en ..... y C.I.F.....), enterado/a del concurso público convocado por CECOSAM., para adjudicar el contrato de prestación de servicios de arquitectura, por medio del la presente solicita tomar parte en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto y cuyo contenido asume íntegramente, proponiendo un porcentaje de_____% descuento sobre las tarifas de honorarios profesionales de los Colegios de Arquitectos y Arquitectos técnicos, que siempre deberá ser superior al 20 por 100, sobre los trabajos de redacción de proyectos, direcciones y coordinación de seguridad que se reflejan en los números 9, 10 y 11 de la cláusula primera del citado Pliego.

De igual modo se compromete a no percibir retribución alguna por la realización de los trabajos reseñados en el resto de números de dicha cláusula y que le sean encomendados por CECOSAM.

En ....., a ..... de ..... de 2010.

Descuento Ofertado %

Fdo:
D.N.I